

**ACTA – ACUERDO COMPLEMENTARIA ATA – SAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes Diciembre de 2015, se reúnen el Dr. Matías DETRY, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)**, por una parte y por la otra, Presidente Sergio Luis GELMAN, Secretaria Gremial María Victoria SFEIR y Tesorero Gustavo Miguel GONZALEZ, en representación de la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL)**, quienes convienen celebrar el presente acuerdo complementario del Acta-Acuerdo suscripta por las partes en el día de la fecha, que se registrá por las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA:** Las partes ratifican que los incrementos pactados en el Acta-Acuerdo del 09/12/2015 deberán computarse para el cálculo de los conceptos remunerativos de pago diferido, tales como horas extras, Sueldo Anual Complementario y retribución de vacaciones. -----

**SEGUNDA:** Desde la firma de la presente Acta y hasta tanto rijan los montos no remunerativos pactados en el Acta-Acuerdo del 09/12/15, las partes convienen que dichos incrementos deberán ser considerados para los casos en que deba procederse a abonar a los locutores las indemnizaciones de ley. -----

**TERCERA: CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS CON FINES SINDICALES.** Como consecuencia de los incrementos acordados en el artículo 3° del Acta – Acuerdo suscripta por las partes el 09/12/15, las empresas realizarán una contribución mensual equivalente a la suma que por aportes con destino a la SAL se deberían haber efectuado si los aumentos hubiesen tenido carácter remunerativo por los siguientes conceptos, según corresponda: cuota sindical (2%) y aporte solidario (1,6%) del trabajador sobre los salarios brutos mensuales de los locutores afiliados o no afiliados a la SAL, respectivamente. Dichas contribuciones mensuales deberán ser depositadas en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, mediante boleta de depósito bancario emitida on line mediante empadronamiento a través de la página web [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar), enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones tendrá como fecha de vencimiento el día 10 (diez) de cada mes. -----

**CUARTA: CONTRIBUCIONES SOCIALES.** Como consecuencia de los incrementos acordados en el artículo 3° del Acta – Acuerdo que las partes suscribieron el 09/12/15, corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual con fines sociales del 8,1% de los conceptos no remunerativos de cada locutor estable o suplente, que surgen de la aplicación del art. 4° del Acta-Acuerdo del 10/12/15. Dicha contribución mensual, deberá depositarse en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268, perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES mediante boleta de depósito bancario emitida on line mediante empadronamiento a través de la página web [www.sal.org.ar](http://www.sal.org.ar), enviando a la sede de Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones. El plazo para depósito de esta contribución tendrá como fecha de vencimiento el día 10 (diez) de cada mes.-----

**QUINTA:** Las contribuciones patronales establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del presente, sólo serán de aplicación en tanto y en cuanto los incrementos porcentuales dispuestos en el acuerdo salarial, sean abonados a los locutores con carácter de no remunerativos, de conformidad a las

*[Handwritten signatures in blue ink]*

LIC. SEBASTIÁN...  
 EN N° 2 - ENC - DNR...  
**RECIBIDO**  
 Sujeto a Verificación

pautas allí establecidas. Para aquellas empresas que decidieran abonar dicho incremento en forma remunerativa, las contribuciones anteriormente enunciadas no serán de aplicación. -----

**SEXTA:** Para el eventual supuesto que en el marco del control de legalidad previsto en el proceso de homologación la Autoridad Laboral observare alguno de los aspectos de impacto económico previsto en el Acta Acuerdo, las partes se reunirán nuevamente para reformular de modo global el mismo, en orden al carácter integral que posee dicho instrumento colectivo y la negociación que se llevó a cabo para arribar a dicho entendimiento. -----

**SEPTIMA:** Las partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

DR. SEBASTIAN KOUTSOVITIS  
SECRETARÍA DE DINC - DINEJ - MTEV-SS  
**RECIBIDO**  
Cajeta a Verificación